



29 de junio de 2020

(20-4516)

Página: 1/1

Original: francés

**DECLARACIÓN SOBRE UN MECANISMO PARA ELABORAR, DOCUMENTAR
Y COMUNICAR PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA
SUSTANCIACIÓN DE DIFERENCIAS EN LA OMC**

Suplemento

La siguiente comunicación de Benin, de fecha 22 de junio de 2020, se distribuye de conformidad con el párrafo 12 del documento JOB/DSB/1/Add.12 y debe leerse conjuntamente con ese documento.

**PROCEDIMIENTO ARBITRAL MULTIPARTITO DE APELACIÓN PROVISIONAL
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DEL ESD**

La Misión Permanente de la República de Benin ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Organización Mundial del Comercio (OMC) en Ginebra (a la atención de la Secretaría del Consejo General) y tiene el honor de notificarle que la República de Benin ha decidido adherirse al Procedimiento Arbitral Multipartito de Apelación Provisional en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 del ESD.

La Misión Permanente de la República de Benin ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra agradece a la Organización Mundial del Comercio en Ginebra su amable cooperación y aprovecha la ocasión para reiterarle las seguridades de su más alta consideración.
